

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

 $^{\circ}$ 037 -2023-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay;

2 2 SEP. 2023

VISTOS:

La Carta N° 130-2022-J&D CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 20/12/2022, Informe N° 001-2022-GRAP/GRI/SGED/NAPL, de fecha 28/12/2022, Carta N° 446-2022-GRAP/GRI/SGED, de fecha 28/12/2022, Carta N° 02-2023-J&D CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 09/01/2023, Memorándum N° 151-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 28/06/2923, Informe N° 020-2023-GRAP/GRI-SGED/LABQ, de fecha 06/07/2023, Informe N° 02-2023-GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 07/07/2023, Carta N° 113-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/07/2023, Carta N° 30-2023-J&D-CONSULORES E.I.R.L, de fecha 18/07/2023, Informe N° 023-2023/GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 26/07/2023, Informe N° 03-2023/GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 26/07/2023, Informe N° 03-2023/GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 26/07/2023, Informe N° 05-2023-GRA/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 25/08/2023, Informe N° 673-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/08/2023, Informe N° 748-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 15/09/2023, Informe N° 316-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 1º "Crea el Sistema Nacional de Programación

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1252, en su Artículo 1º "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de

Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3º, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, "Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI" y según numeral 29.2 "La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";

Que, en la misma normativa en el **Artículo 32**, numeral 32.4 dispone que, "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 **Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para †OARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;**

Página 1 de 9



O Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022







13

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

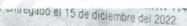
Que, de conformidad a la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019 se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el artículo 32° los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral 32.3, lo siguiente: "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". Y en su numeral 32.4, se indica que: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";

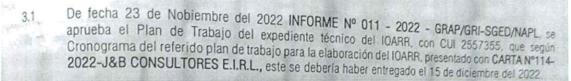
Que, de conformidad a la <u>Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR</u> "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.1.4.3 Elaboración de ET y/o DE" estipula lo siguiente: "Se encuentra a cargo de las UEI, a través de sus unidades orgánicas de estudios definitivos, o las que hagan sus veces, siendo responsable de determinar la modalidad de ejecución. Pudiendo ejecutarse por las siguientes modalidades: a. Administración Directa (AD): Cuando es elaborado de manera directa, para lo cual es necesario que la UEI cuente con los profesionales especializados, la infraestructura, recursos humanos, recursos financieros y logísticas y otros que lo requiera. Podrá designar y contratar especialistas para conformar el EQUIPO TÉCNICO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO que será dirigido por el JEFE DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO-PROYECTISTA, quien es ella profesional cuya especialidad tenga mayor incidencia y experiencia profesional según la tipología y complejidad del ET DE; En este caso, la responsabilidad sobre la calidad y el plazo de elaboración del ET o DE, es de los servidores públicos propuestos y contratados para la elaboración del ET o según la especialidad. Asimismo, en su apartado numeral 8.3.1.4.4. Evaluación del ET y/o DE.- "La evaluación del los ET O DE estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO DE EVALUACION de cada UEI, y se puede ejecutar por las siguientes modalidades, según a la tipología y/o complejidad del ET o DE: a. Administración Directa (AD): La Sub Gerencia de Estudios Definitivos o la que haga sus veces en cada UEI podrá designar y contratar profesionales especialistas para conformar el equipo técnico de evaluación que será dirigido por el profesional cuya especialidad tenga mayor Incidencia y experiencia profesional, según la tipología y complejidad del ET yo DE. Est

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se infiere el **Informe N° 011-2022-GRAP/GRI-SGED/NAPL** de fecha 19/12/2022, donde el COORDINADOR DE PROYECTO – Ing. Neiser Antonio Pagan Luna, insta a la Sub Gerente de Estudios Definitivos, sobre el incumplimiento de la entrega de los entregables en la etapa de la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR VIABLE con CUI N° 2557355, señalando lo siguiente:



3. CONCLUSIONES





- 3.2 En mi calidad de evaluador del IOARR de CUI 2557355, cumplo con informar a la Subgerencia de Estudios Definitivos, respecto al incumplimiento en la entrega del Expediente Técnico de CUI 2557355, según Crograma del Plan de Trabajo Aprobado.
- 3.3 Se recomienda Notificar al Consultor J&B CONSULTORES E.I.R.L, para que entregue el expediente técnico del IOARR de CUI 2557355,

Que, en consecuencia, se infiere la Carta N° 428-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 20/12/2022, donde la Arq, Dalia Vega Amachi, insta al CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa J&D, sobre el incumplimiento de la entrega de los entregables en la etapa de la elaboración del Expediente Técnico de la IOARR VIABLE con CUI N° 2557355,

Página 2 de 9















(A)

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

037

Que, en efecto mediante Carta N° 130-2022-J&D CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 20/12/2022, el CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa J&D, remite al Gobierno Regional de Apurimac, el Expediente de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (A) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, con CUI N° 2557355, Cabe mencionar que, según el cronograma del plan de trabajo presentado, la entrega del expediente técnico era el 15/12/2022, pero considerando los 30 días de elaboración a partir de la fecha de notificación-16/11/2022-se debería presentar el expediente en fecha 16/12/2022, siendo un error de digitación. Así mismo, indicar que por la paralización que se tuvo por protestas en los días anteriores a la fecha y que es de conocimiento público, no fue posible presentar el expediente técnico en la fecha indicada, ya que el Gobierno Regional no estuvo laborando y por encontrarse cerrado, es así que se realiza la presentación en esta fecha según los términos de referencia, para lo cual solicitamos no se aplique las penalidades por retraso justificado; Ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, de ello se desprende el Informe N° 001-2022-GRAP/GRI-SGED/NAPL, de fecha 28/12/2022, donde el Coordinador de Proyecto, Ing. NEISER ANTONIO PAGAN LUNA, remite al Sub Gerente de Estudios Definitivos, LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA IOARR, con CUI N° 2557355, impulsada con la Carta N° 130-2022-J&D CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 20/12/2022, incoada por el CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la misma que fue observada, bajo los argumentos descritos en el citado documento, para tal efecto adjunto la Esquela de Observaciones;

Que, mediante el Carta Nº 446-2022-GRAP/GRI/SGED, de fecha 28/12/2022, el Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Arg. DALIA VEGA AMACHI, remite al CONSULTOR J&D E.I.R.L, representado por JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, para informar sobre las OBSERVACIONES al EXPEDIENTE DE LA IOARR, con CUI N° 2557355, conforme describe en el Informe N° 001-2022-GRAP/GRI-SGED/NAPL, de fecha 28/12/2022, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, ente ello, mediante Carta Nº 02-2023- J&D CONSULTORES E.I.R.L, de fecha 09/01/2023, el CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa E.I.R.L, remite al Gobierno Regional de Apurímac, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR, con CUI N° 2557355, para efectos de proseguir a su evaluación y aprobación resolutiva, ello bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante **Memorándum N° 151-2023-GRAP/GRI/SGED de fecha 28/06/2023**, el Sub Gerente de Estudios Definitivos – Ing. Senji Saúl Huayhua Enciso - dispone al Ing. Ronald Alarcón Cañarí la EVALUACIÓN al levantamiento de OBSERVACIONES de la IOARR con CUI N° 2557355, función que debe asumir con la prerrogativa que el cargo lo amerite, exhortándole mantener informado las acciones y ocurrencias suscitadas durante el proceso de su labor:

Que, se emite el Informe Nº 020-2023-GRAP/GRI-SGED/LABQ, de fecha 06/07/2023, donde el Proyectista de Inversión, ING. LUIS ALBERTO ALARCÓN CAÑARÍ, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el Informe técnico de EVALUACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR, con CUI N° 2557355, justificando técnicamente, como objetivo proporcionar un diagnóstico de la situación actual del Expediente de la IOARR. ello, bajo responsabilidad sustento técnico y pronunciamiento que concluye de la siguiente manera:

(...) CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis mostrado en el punto anterior se concluye lo siguiente:

- ✓ Es necesario complementar el Expediente Técnico, adjuntando el Estudio de Mecánica de Suelos.
- ✓ Es recomendable que la Memoria de Cálculo, en particular el Diseño de Cimentaciones, se complemente con todos los puntos que indica la Norma Técnica E. 060 en el capítulo 15, además de incluir datos reales que indica el EMS.
- ✓ Es necesario incluir un Plano de Demoliciones.
- ✓ De manera general es necesario verificar los metrados para que tengan la respectiva correlación con el Presupuesto y las Especificaciones Técnicas. En el caso de las Instalaciones Sanitarias (evacuación de aguas pluviales), desarrollar su respectivo metrado en función al plano 15-03.
- √ Finalmente mencionar que estas consideraciones están sujetas a la información en digital proporcionada del Expediente Técnico.

Que, mediante Informe Nº 02-2023-GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 07/07/2023, el Profesional Ingeniero Mecánico, ING. RONALD ALARCÓN CAÑARÍ, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, el INFORME DE EVALUACIÓN EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, de la IOARR, con CUI N° 2557355; que desde el ambito de su

Página 3 de 9



🔾 Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



competencia administrativa, emite la evaluación y el levantamiento de observaciones, ello bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe el citado documento;

Que, mediante Carta Nº 113-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/07/2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa, el INFORME DE EVALUACIÓN Y SE REQUIERE EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la IOARR, con CUI Nº 2557355, por lo que, se remite la documentación para la implementación de las mismas, ello bajo las consideraciones descritas en citado documento:

Que, mediante Carta Nº 30-2023-J&D-CONSULORES E.I.R.L, de fecha 18/07/2023, el CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa E.I.R.L, remite al Gobierno Regional de Apurimac, el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES y SOLICITA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR en cuestión, con CUI Nº 2557355, elló bajo las consideraciones descritas en citado documento;

Que, en efecto, mediante Informe Nº 023-2023/GRAP/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 26/07/2023, el Especialista Profesional Ingeniero Mecánico, Ing. RONALD ALARCÓN CAÑARI, solicita a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. el Informe Técnico de EVALUACIÓN (reiterativo) al Expediente Técnico de la IOARR, manifestando que es necesario complementar al Expediente Técnico, Estudio de Mecánica de Suelos de la Infraestructura existente o en su defecto un ITS, y otros, ello, bajo responsabilidad sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento:

Que, mediante Informe N° 03-2023/GRAP/GRI/SGED/R.A.C. de fecha 26/07/2023, el lng. Ronald Alarcón Cañarí, emite el levantamiento de observaciones por parte de de J&D CONSULTORES E.I.R.L. DE LA IOARR N° 2557355, en la especialidad de Estructuras Metálicas, manifestando que se persiste en las observaciones, por lo que no da la conformidad técnica, ello bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico de demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante Carta Nº 154-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 31/07/2023, Sub Gerente de Estudios Definitivos, ING. SENJI SAUL HUARHUA ENCISO, remite al CONSULTOR, JUAN PABLO CCAHUANA BECERRA, Gerente General de la Empresa E.I.R.L, REITERA OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE DEL IOARR, con CUI N° 2557355, para el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES, por lo que se da un plazo de 48 horas para dicha presentación.

Que, de ello se desprende el Informe Nº 05-2023-GRA/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 25/08/2023, donde el Especialista Profesional Ingeniero Mecánico, Ing. RONALD ALARCÓN CAÑARI, remite a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR, con CUI N° 255735, teniendo en cuenta el memorándum N° 151-2023-GRAP/GRI/SGED, que desde el ambito de su competencia administrativa - argumenta técnicamente lo siguiente:

DESCRIPCION DE LA IOARR.

Es necesario entender que la estructura de techo a considerar es parte de la infraestructura existente. En la que se harán trabajos complementarios que les faltan a esta edificación.

ESPACIO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Nº 01 (obra nueva)

Campó Deportivo

área cubierta

1.102.69 m2

ESPACIO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA Nº 02 (obra nueva)

Campó Deportivo NORMATIVA área cubierta

447.97 m2

La presente evaluación se desarrolla dentro de la ampliación de la siguiente normativa:

- Reglamento Nacional de Edificaciones,
- NORMA TÉCNICA PARA EL DISEÑO DE LOCALES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR NIVEL PRIMARIA -Elaboración equipo técnico-2019. RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 084-2019-MINEDU., sobre todo en lo concerniente a las áreas, funcionabilidad, operatividad y confort.

EVALUACION:

La evaluación realizada corresponde a la especialidad de estructuras metálicas el cual engloba desde la (cimentación y zapatas, análisis estructural, evacuación de aguas pluviales, instalaciones eléctricas) El contenido de la información alcanzada para su correspondiente revisión técnica se detalla según lo siguiente:

Página 4 de 9











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

037

1. INDICE 2. RESUMEN EJECUTIVO 3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO 4. MEMORIA DESCRIPTIVA POR ESPECIALIDAD 5. METRADOS 6. PRESUPUESTO GENERAL 7. PRESUPUESTO ANALITICO 8. RELACION DE INSUMOS 9. ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS 10. ESTUDIOS BASICOS Y HOJAS DE CALCULO 11. CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PROYECTO 12. ESPECIFICACIONES TECNICAS 13. PLANOS DE EJECUCION Y DETALLE

14. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y ANEXOS

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE LA IOARR.

Item	Descripción	Parcial
1.0	COBERTURAS METÁLICAS	590,852.07

Presupuesto Total	741,816.48
Liquidación	12,170.90
Expediente Técnico	30,000.00
Supervisión	24,746.94
Sub Total	674,898.64
Gastos Generales	84,046.57
Costo Directo	590,852.07

El Presupuesto total asciende a la suma de S/. 741,816.48 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 SOLES).

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de la IOARR, 04 meses (120 días calendarios).

- 03 meses de ejecución física.
- 01 mes de liquidación.

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Modalidad de Ejecución: Administración directa.

Por lo anterior, como Evaluador de la especialidad de estructuras metálicas, se concluye la evaluación del Expediente Técnico del proyecto del Proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL (LA) IE 54489 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI Nº 2557355.

ITEM	EXPEDIENTE TÉCNICO	EVALUACIÓN
А.	PROYECTO IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA, EN EL (LA) IE 54489 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES-ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", CON CUI N° 2557355.	SE DA POR APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO

Ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Página 5 de 9



Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú

8 083 - 321022











"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, corresponde advertir que en la presente mediante Informe Nº 673-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 10/08/2023, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, Ing. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la solicitud de CREACIÓN DE NUEVO CÓDIGO DE INVERSIONES DE LA IOARR: teniendo en cuenta que con fecha 19/07/2023, la Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones del Gobierno Regional de Apurimac, APRUEBA LA IOARR, denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (A) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC. con el CUI Nº 2557355, ergo, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 actualmente la IOARR en cuestión YA PERDIÓ VIGENCIA DEBIDO A QUE A TRANSCURRIDO MAS UN AÑO DESDE SU APROBACIÓN, ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el documento;

Que, mediante el Informe Nº 748-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORFEI, de fecha 01/09/2023, el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Ing. GERMUTH ALVITES ASCUE, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informa sobre REGISTRO DE APROBACIÓN DE LA IOARR mediante FORMATO № 07-C, con CÓDIGO DE IDEA № 268316, en cumplimiento a lo establecido en la Directiva General vigente y los Lineamientos para Registro y Aprobación de IOARR, mediante FORMATO Nº 07 -C, se procedió con el Registro el Aplicativo informático del Banco de Inversiones generando el CUI Nº 2610150 de la IOARR denominado:: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (A) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRUO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, teniendo en quento que la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de un asse de la carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de la IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de la IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia méxima de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia mentre de una carebosión de una IOADE tiene una viscancia de una carebosión de una IOADE tiene una teniendo en cuenta que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un año, debiendo realizar el Cierre de la Inversión si no se inicia la fase de ejecución dentro de dicho plazo; ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el documento;

Que, mediante Informe Nº 878-2023-GRAP/GRI/SGED, de fecha 15/09/2023, el Sub Gerente de Estudios definitivos, ING. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR en cuestión, con CUI Nº 2610150, con la CONFORMIDAD TÉCNICA para su Aprobación vía acto resolutivo, conforme rige en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC", asimismo, hace hincapié los aspectos relevantes de para su aprobación resolutiva:

(...)

IOARR DENOMINADO: "CONSTRUCCION DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA; EN EL (LA) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC", con CUI: 2610150.

Plazo de ejecución

8 083 - 321022

: 120 DIAS CALENDARIOS

Modalidad de ejecución

: ADMINISTRACION DIRECTA.

El Presupuesto Total de Inversión, según el Expediente Técnico aprobado es:

Item	ESPECIALIDADES	Costo Directo	Gastos Generales	Sub-Total
01	COBERTURA METÁLICA	590,852.07	84,046.57	674,898.64
		590,852.07	84,046.57	674,898,64
		COSTO DIRECTO TOTAL	00 8000	
			14.220	590,852.0
		GASTOS GENERALES	14.22%	84,046.5
		GASTOS GENERALES SUB TOTAL	14.22% <u> </u>	
		GASTOS GENERALES SUB TOTAL SUPERVISIÓN		84,046.5 674,898.6 24,746.9
		GASTOS GENERALES SUB TOTAL	4.19%	84,046.5 674,898.6

De los responsables de la Elaboración del Expediente Técnico IOARR:

Página 6 de 9









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Elabora	PROYECTISTA - ING. IVAN VELASCO ÁLVAREZ , INGENIERO CIVIL CON CIP N° 99692.
	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, ING. RONAL ALARCON CAÑARI CIP Nº 219959
Evaluado	
V° B°	ING. SENJI SAÚL HUARHUA ENCISO – SUB GERENTE DE ESTUDIOS DEFINITIVOS.

CONCLUSIONES:

La Sub Gerencia de Estudios definitivos por todo lo expuesto y en atención a los documentos de la referencia, la DIRECTIVA N° 001-2022-GR-APURIMAC/GR, y la aprobación de conformidad técnica, por parte de la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS, ING. RONAL ALARCON CAÑARI CIP N° 219959, Solicito a su despacho la Aprobación mediante Acto Resolutivo de los expedientes IOARR con CUI: 2610150, para tal efecto adjunto actuados en 02 archivadores y 431 folios.

Esperando brinde la atención al presente, encuentro oportuno la ocasión para testimoniarle las muestras de mi estima y deferencia personal.

Ello, bajo responsabilidad al emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante el, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, la solicitud de aprobación resolutiva del Expediente de la IOARR

Que, mediante el Informe N° 316-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 19/09/2023, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta al Gerente General Regional, para efectos de poner en conocimiento, que la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, hace llegar el Expediente Técnico de la IOARR con CUI N° CUI N° 2610150, la misma que cuenta con LA Aprobación y Conformidad Técnica por parte de la Sub Gerencia De Estudios Definitivos Ing. Ronal Alarcón Cañarí, con CIP N° 219959, para tal efecto adjunta los actuados en 02 archivadores y 109 folios, y adjunta el Formato 08-C Registro en Fase de Ejecución, en atención a la Directiva N° 001-2022-GR-APURIMAC/PR, y solicita disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo que apruebe el expediente técnico en cuestión, Ello, bajo responsabilidad imputable al emisor y demás consideraciones que cita en el documento;

Que, finalmente, mediante proveido Gerencial General 6929-2023-GRAP/06/GG, de fecha 20/09/2023, el Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoria Jurídica, el Informe precedente, a través del cual el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la Opinión Legal respectiva y el acto resolutivo, para la Aprobación de Expediente Técnico de la IOARR en cuestión, con CUI Nº 2610150; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico del Proyecto en referencia, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas lineas arriba, este Expediente Técnico, de la IOARR con CUI Nº 2610150, cuenta con el pronunciamiento, informes técnicos, y OPINIONES FAVORABLES DE PROCEDENCIA, por parte del Evaluador Ing. Ronald Alarcón Cañarí, y avalados por los diferentes órganos de línea del Gobierno Regional de Apurímac, como son: la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI) del Gobierno Regional de Apurímac; Ing. Germuth Alvites Ascue, quienes remiten y asumen la aprobación y Conformidad Técnica del Expediente Técnico de la IOARR en mención, mediante Informe Nº 05-2023-GRA/GRI/SGED/R.A.C, de fecha 25/08/2023, y el registro en el banco de inversiones mediante Formato 08-C materializada en el Informe Nº 748-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORFEI, de fecha 01/09/2023, prelada por el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, profesionales competentes, quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado Expediente Técnico de la IOARR, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto; de conformidad al marco normativo de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", sobre el que se contrae el procedimiento de elaboración y aprobación del expediente técnico, durante la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversion;
- Cuenta con el Formato Nº 08-C Sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello, en mérito al Informe Nº 748-2023-GR.APURIMAC/GG/ORFEI, de fecha 01/09/2023, anexos, recibido en fecha 01/09/2023.

Página 7 de 9









037



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la <u>Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/GR</u> "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac",
- Resaltar que, para el presente caso en concreto, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto:
 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TAMBURCO, DISTRITO DE TAMBURCO PROVINCIA DE ABANCAY DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con código único N° 2416816, por un Presupuesto total de SI. 741,816.48 soles, no es objeto de Control Concurrente por parte de la Contraloria en el marco de la Ley N° 31358 y modificatorias, pues el costo de la Inversión no supera el monto de los (5) millones de soles;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al **EXPEDIENTE TÉCNICO** de la IOARR en cuestión, **CON CUI N° 2610150**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARÍA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública en cuestión, **CON CUI N° 2610150**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1252, su Reglamento, Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva Nº 001-2022-GR.APURIMAC/PR-"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley Nº 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA IOARR denominado: "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESPACIO DEPORTIVO CON COBERTURA EN EL (A) I.E. NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, con CUI: 2610150, con un monto de PRESUPUESTO de Inversión que asciende al monto de SI. 741,816.48 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON 48/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 DÍAS CALENDARIOS, cuatro (04) meses, por la modalidad de ejecución: ADMINISTRACIÓN DIRECTA, ello, por haberse encontrado conforme Técnicamente, conforme a los fundamentos y sustentos técnicos expuestos por los profesionales competentes, conforme al siguiente detalle:

Conclude Regional de Regional	
PART OF THE PART O	

Item	ESPECIALIDADES	Costo Directo	Gastos Generales	Sub-Total
01	COBERTURA METÁLICA	590,852.07	84,046.57	674,898.64
		590,852.07	84,046.57	674,898.64
		COSTO DIRECTO TOTAL GASTOS GENERALES	14.22%	590,852.07 84,046.57
		SUB TOTAL SUPERVISIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO LIQUIDACIÓN	4.19% 3.50% 2.06%	674,898.64 24,746.94 30,000.00 12,170.90
		PRESUPUESTO TOTAL	_	741,816.48
Son: SETE	CIENTOS CUARENTA Y UN	MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS CO	ON 48/100 SOLES	





Página 8 de 9



(A)

037

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO con CUI Nº 2610150; es de carácter EMINENTEMENTE TÉCNICO, quedando supeditada su ejecución al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en los profesionales que emitieron los documentos e informes de orden técnico, ello conforme a las normativas vigentes de la materia;

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, al Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), Sub Gerencia de Estudios Definitivos, al Equipo Evaluador – Ing. RONALD ALARCÓN CAÑARI, y demás instancias competentes de la Entidad para los fines de conocimiento, cumplimiento e implementación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac <u>www.regionapurimac.gob.pe</u> de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

